

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1195

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 18 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios. (194-S.-2006.)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - Convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.212-AR, suscrito el 6 de mayo de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), por medio de la Unidad Nacional de Coordinación (UNC) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta al presente.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción, bajo nota DG CJ 199/05, no obstante informar que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes de ninguna índole, aclara que, sin perjuicio de ello "...solicita se sirva tener a bien pro-

porcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, produciéndose una discordancia con la información suministrada en primer término.

b) Con referencia al rubro “Transferencias por donaciones” de los estados de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos y en dólares estadounidenses, que refleja la variación del saldo de los giros pendientes de pago al cierre del ejercicio, el cual al 31/12/04 asciende a \$ 6.846.874,68, la AGN observa una exposición en exceso de \$ 3.716.926,86 (\$ 3.345.234,17 Fondos BIRF y \$ 371.692,69 Fondos Nacionales –u\$s 1.140.349,15 y u\$s 126.679,97– respectivamente) correspondientes a fondos efectivamente ya abonados por el proyecto al 31/12/04 y pendientes de rendición por parte de la entidad financiera (BNA).

Dicha discrepancia afecta en las cifras citadas (detrimento) al rubro “Donaciones” (Fondos BIRF y nacionales) de los citados estados de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos y dólares estadounidenses. El monto observado representa un 13,30 % del total de las aplicaciones del ejercicio. El importe de \$ 16.245,67 del ejercicio corresponde a la variación neta de transferencias y rendiciones del período.

c) Existen discrepancias entre el monto expuesto como “Aporte Nacional Presupuestario” en los estados de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, expresado en pesos y en dólares estadounidenses, por \$ 4.546.995,00 y u\$s 1.553.287,95, respectivamente, y la confirmación recibida del SAF del Ministerio de Economía y Producción (nota de fecha 16/5/05), la cual cita como monto aportado \$ 4.184.655,00. La diferencia asciende a \$ 362.340,00 (u\$s 121.917,90) correspondiente a un ingreso de fondos de fecha 27/10/04 registrado por el proyecto y no confirmado por el citado ministerio.

d) En el estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2004, expresado en dólares estadounidenses, se omitió exponer el monto de u\$s 668.780,02 en la columna “Inversiones ejecutadas al 31/12/04 - Total” de la categoría “Capacitación”.

La AGN aclara que no afecta los totales generales del citado estado.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” a) y c) y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” b), los estados financieros detallados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa

fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6 de mayo de 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2004, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos incluidos en éstos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de Desembolso, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial A del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, abierta y mantenida en dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en correspondencia con la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.212-AR, suscripto el 6/5/98 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La mencionada cuenta ha sido abierta con respecto a las partes A, B y C del proyecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la pro-

fesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

Respecto a la información financiera complementaria citada en el estado de la cuenta especial, donde dice Solicitud N° 106, debe leerse N° 108.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/2004.

1) Administración y finanzas.

Persiste la observación planteada en cuanto al diseño establecido por el Manual Operativo en relación a una clara separación de funciones y responsabilidades.

2) Registración contable.

La registración de las operaciones mediante los asientos contables no permite conocer datos básicos de lo que se está contabilizando.

Los asientos no brindan información sobre la operación: por ejemplo, número de orden de pago, número de cheque, número de subproyecto, número de cuota del subproyecto, unidad provincial, número de recibo.

Las registraciones, de acuerdo al plan de cuentas directamente relacionado al Manual Operativo, no permiten identificar las operaciones de acuerdo a su naturaleza, se categoriza por componente. Resulta engorroso identificar los gastos de viáticos; por ejemplo, los que están distribuidos en las distintas cuentas de gastos, por componente.

3) Transferencias por donaciones.

1. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto A) 2) 1) anterior, resulta sumamente engorroso identificar los pagos por estos conceptos en la contabilidad. Sólo se pueden identificar a través de un procedimiento alternativo que consiste en apropiar las órdenes de pago (OP) correspondientes a las transferencias al BNA con los montos registrados y los números de recibos.

2. Se verifican atrasos significativos en la contabilización de los pagos de los subproyectos (donaciones).

Durante el ejercicio bajo auditoría se registraron, como abonado, \$ 3.418.893,38 (Fondos BIRF) y \$ 379.877,04 (Fondos Gobierno Argentino –GOA–) por pagos a subproyectos efectivamente realizados durante el ejercicio 2003, quedando pendiente de registración pagos (por donaciones) por \$ 3.345.234,17 (Fondos BIRF) y \$ 371.692,60 (Fondos GOA) correspondientes a órdenes de pago del 2004 efectivamente abonadas antes del 31/12/04 (OP 2006, 2054 y 2059). La rendición de los pagos por parte del BNA debe hacerse, según convenio, dentro de los 5 días de terminado el operativo de pago.

Observaciones del ejercicio

Consultores individuales:

a) Control de legajos: en algunos casos, la fecha de no objeción del banco a la contratación es posterior a la del contrato.

b) Control pago de honorarios: la AGN visualizó comprobantes (facturas/recibos) cuyos datos se encuentran enmendados, no salvados por el proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos y ordenados que respalden el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

Firmas consultoras:

– CEUR - Centro de Estudios Urbanos - Monto abonado en el ejercicio \$ 57.905,25.

– Asociación Civil Trabajo y Sociedad - CEIL - PIETTE - Monto abonado en el ejercicio \$ 47.800.

– Facultad de Agronomía – CEDERU - Monto abonado en el ejercicio \$ 59.915.

a) Control de legajos: no tuvo a la vista las solicitudes de contratación en ninguno de los casos muestreados.

b) Control de informes:

1. En ninguno de los informes presentados por las firmas muestreadas consta la fecha de recepción por parte de la UNC.

2. En el segundo informe de la firma Asociación Civil Trabajo y Sociedad - CEIL - PIETTE, si bien consta la firma y sello de Patricia Areco (responsable del subproyecto), en éste no se indica si fue aprobado, tampoco consta la fecha. A este segundo informe le corresponde un pago de \$ 23.900.

c) Control pago de honorarios:

1. En el recibo 295 del 5/3/04 por \$ 11.581,05 de la empresa CEUR - Centro de Estados Urbanos, el número 3, correspondiente al mes, está enmendado sin salvar.

2. En las condiciones de pago, de la firma Asociación Civil Trabajo y Sociedad - CEIL - PIETTE, el pago correspondiente al informe final (20 % del contrato por \$ 9.560) está sujeto solamente a la entrega de dicho informe y no a su aprobación.

La AGN recomienda mantener archivos completos con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación y cumplimientos de los trabajos de las empresas consultoras contratadas por el proyecto.

Bienes y equipos.

a) Registro de inventario.

1. Los bienes detallados en los anexos I, IV, VI y IX del Registro de Inventario puesto a disposición no tienen número de identificación interna.

2. En algunos casos (anexo I) no se indica el lugar físico de ubicación de los bienes.

b) Licitación Proinder 1/04 - Compra de 21 camionetas 4 x 4 - Proveedor: Igarreta S.A.

1. No tuvo a la vista un documento emitido por el coordinador general que disponga la designación del Comité de Evaluación para la compra.

2. La documentación referida al proceso de compra no se encuentra foliada.

La AGN recomienda mantener el registro de inventario de bienes y equipos conforme a las prácticas contables usuales en la materia.

Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Transferencias por donaciones.

1. Rendición del BNA - Sucursal Maipú - Buenos Aires - Subproyecto 180 - OP 1.161 - Recibo 3.310 por \$ 9.600. La planilla de rendición del BNA lo informa como abonado, pero el recibo entregado a Proinder no está firmado.

2. OP 1.661, BNA sucursal Mercedes, provincia de Corrientes; OP 1.662 BNA sucursal La Paz, provincia de Entre Ríos: la AGN visualizó varios recibos entregados a Proinder sin sello de caja del banco pagados (sólo consta la firma de responsable de "Plataforma Operativa").

3. OP 1.662 BNA sucursal Lavalley, provincia de Mendoza, BNA sucursal María Grande, provincia de Entre Ríos: existen algunos recibos sin el sello de caja y ninguna firma o intervención de responsable del banco pagados.

4. OP 1.661, BNA sucursal San Javier, provincia de Misiones: recibo 3.396 por \$ 30.902, es copia. No consta la planilla de rendición del BNA emitida por Proinder.

5. OP 1.661, BNA sucursal San Juan, provincia de San Juan: recibo 3.425 por \$ 11.408, es copia.

6. OP 1.662 BNA sucursal Lavalley, provincia de Mendoza: recibo 3.573 por \$ 6.000, no consta el sello de caja y es copia.

7. OP 1.662 BNA sucursal La Paz y sucursal María Grande, provincia de Entre Ríos; OP 1.693 BNA sucursal Orán, provincia de Salta; OP 1.745 BNA sucursal La Quiaca, provincia de Salta y BNA sucursal Lavalley, provincia de Mendoza; OP 1.780 BNA sucursal La Quiaca, provincia de Jujuy y BNA su-

curisal Lavalley, provincia de Mendoza y BNA sucursal Orán, provincia de Salta: existen varios recibos rendidos por el banco sin el sello de caja (con sello de Contaduría).

La AGN recomienda, en casos de incumplimiento por parte del BNA respecto de las formalidades previstas en el instructivo de pagos suscripto con el banco pagados, efectuar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que pudieran corresponder. Mantener archivos completos (recibos originales) de la documentación sustentatoria de las transferencias efectuadas por el proyecto.

Capacitación - Talleres (pagos por fondo fijo).

Observaciones generales:

1. No se confecciona, para las liquidaciones de los gastos, un detalle con las erogaciones involucradas en cada uno de los eventos organizados donde se arrije al total previsto.

2. En la mayoría de los comprobantes (facturas y/o recibos) integrantes de las liquidaciones no consta el importe en letras.

Particulares:

Taller de difusión de tecnologías apropiadas región NEA -Formosa- \$ 56.244,41:

En la liquidación del fondo fijo del 1°/12/04 por \$ 8.317,30 (Formosa) no consta la autorización del administrador señor José Domínguez u otro responsable de los siguientes gastos:

- Combustible \$ 1.255,43.

- Transporte \$ 473,07.

- Varios \$ 1.504,80.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión.

Donaciones.

En oportunidad de las visitas efectuadas por la auditoría a las provincias de Santiago del Estero, Córdoba, Mendoza y Salta, la AGN verificó situaciones que en principio no se ajustan a las pautas establecidas en el Manual Operativo.

a) Observaciones generales.

1. Carta del grupo solicitando apoyo al Fondo de Apoyo a las Iniciativas Rurales -FAIR- [capítulo 3.3.1. Actividades etapa 2, punto a)], carecen de fecha de emisión en algunos casos.

2. Acta constitutiva del grupo, firmada por sus integrantes, refrendada por el juez de paz o escribano [capítulo 3.3.1, etapa 2 b) y 3.3.2.3. b)]:

Córdoba: en 10 casos están refrendados por distintos funcionarios públicos, en 3 casos sin refrendar y en 5 casos sin fechar.

Mendoza: en 19 casos están refrendadas por distintos funcionarios públicos y en 5 casos sin fechar.

Salta: en 23 casos están refrendadas por distintos funcionarios públicos y en 6 casos sin fechar.

Santiago del Estero: en 23 casos fueron refrendadas por distintos funcionarios públicos y en 9 casos sin fechar.

3. Constancia de presentación del subproyecto (capítulo 3.3.1, etapa 4).

Mendoza: en 7 casos resumen descriptivo del proyecto sin fecha.

Salta: en un caso no tuvo a la vista y en 7 sin fechar.

4. Conforme lo establece el Manual Operativo, capítulo 3.3.1 Actividades etapa 3, el pago de asistencia técnica de preinversión se debió efectuar de la siguiente manera: 40 % con la firma del contrato y el 60 % restante con aprobación técnica del subproyecto. En todos los casos (Córdoba, Mendoza, Salta y Santiago del Estero) la AGN verificó un único pago por el total del monto pactado contractualmente.

5. Requisitos generales de elegibilidad de los PPM (pequeños productores minifundistas), capítulo 3.2 Criterios de elegibilidad de los beneficiarios para el FAIR. En todos los casos (Mendoza, Salta, Santiago del Estero) el formulario para relevamiento de información familiar no contempla el relevamiento de la información relativa a los indicadores de necesidades básicas insatisfechas (NBI) que deben presentar los hogares de los PPM y TTA (pequeños productores minifundistas y trabajadores transitorios agropecuarios).

6. Formulario para relevamiento de información familiar y declaración jurada familiar, capítulo 3.2: presentan correcciones y tachaduras sin salvar en los siguientes casos:

Córdoba: 2 casos, 1 caso completado en lápiz.

Salta: 1 caso.

7. Existen discrepancias entre la información relevada en el formulario (F1) y la señalada en la declaración jurada familiar, capítulo 3.2 sobre los datos personales que declaran los beneficiarios (capital fijo ganado, automóvil, etcétera). En consecuencia, la AGN no pudo determinar cantidad de bovinos, existencia de galpón y de automóvil en los siguientes casos:

Córdoba: 9 casos.

Salta: 4 casos.

8. El capital fijo supera los \$ 35.000 establecido como límite en el Manual Operativo. Capítulo 3.2, punto d):

Córdoba: 3 casos.

Salta: 2 casos.

Santiago del Estero: 1 caso.

9. El ganado supera las cabezas establecidas en el Manual Operativo (50): capítulo 3.2, punto d):

Córdoba: no se pudo determinar como consecuencia de lo expuesto en 7.

Santiago del Estero: 1 caso.

10. Los beneficiarios poseen un vehículo de una antigüedad menor a 15 años, capítulo 3.2, punto d):

Córdoba: no se pudo determinar como consecuencia de lo expuesto en 5).

Salta: 2 casos.

11. Plan de asistencia técnica, capítulo 3.3.2 Subproyectos de inversión, se encuentran sin fecha en los siguientes casos:

Mendoza: 23 casos.

Salta: 19 casos.

Santiago del Estero: 6 casos.

12. Plan de trabajo, presentado por el técnico, punto 3.3.2.7 Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica, sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 2 casos no lo tuvo a la vista.

Mendoza: 11 casos.

Salta: 15 casos, uno sin firmar.

Santiago del Estero: 5 casos.

13. El plan de trabajo presentado por el asistente técnico, punto 3.3.2.7 Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica, debió ser por un período de 12 meses, en los siguientes casos superó ese período:

Córdoba: En la mayoría de los casos por 18 meses.

Santiago del Estero: 10 casos por 2 dos años.

14. Grilla de evaluación de asistencia técnica, punto 3.3.2.7 Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica:

Córdoba: en ningún caso lo tuvo a la vista.

Mendoza: 10 casos sin fechar.

Salta: 11 casos sin fechar, 1 caso no lo tuvo a la vista.

Santiago del Estero: 19 casos sin fechar.

15. Grilla de evaluación del subproyecto, punto 3.3.2.2 Procedimiento para la selección y aprobación de subproyectos:

Córdoba: 12 casos sin fechar, 3 sin firmar, 1 no lo tuvo a la vista.

Mendoza: 22 casos sin fechar.

Salta: 26 casos sin fechar.

Santiago del Estero: 27 casos sin fechar, 5 sin firmar.

16. Grilla de evaluación ambiental, punto 3.3.2.1 Consideraciones ambientales para subproyectos:

Córdoba: 17 casos sin fechar, 3 sin firmar.

Mendoza: 28 casos sin fechar, 3 casos sin firmar.

Salta: 23 casos sin fechar, 1 incompleto.

Santiago del Estero: 24 casos sin fechar, 2 sin firmar.

17. Contrato con el grupo, punto 3.3.2.7: la fecha de pago establecida es anterior a la fecha de los contratos:

Santiago del Estero: 22 casos.

18. El acta de conclusión del subproyecto no tiene fecha en los siguientes grupos:

Salta: grupo 215, Campo de la Cruz (C-3.014).

Mendoza: grupo 294, Cooperativas Agricultores del Valle Ltda. (B-290) y grupo 216, La Pega (A-240).

Subproyectos de preinversión (P):

1. Solicitud de preinversión presentada por el grupo, capítulo 3.3.1 Etapa 2 a), sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 4 casos.

Mendoza: 24 casos.

Salta: 1 caso.

Santiago del Estero: 2 casos.

2. Listado de integrantes y representantes, capítulo 3.3.1 Etapa 2 a), sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 3 casos.

Mendoza: 21 casos.

Salta: 4 casos.

Santiago del Estero: 2 casos.

3. Declaración jurada familiar, capítulo 3.3.1 Etapa 2 b), sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 4 casos.

Mendoza: 2 casos.

Salta: 4 casos.

Santiago del Estero: 1 caso.

4. El formulario de evaluación y aprobación de la solicitud de preinversión, capítulo 3.3.1 Etapa 2, se han modificado datos y/o honorarios del técnico en los siguientes casos:

Córdoba: 1 caso.

Mendoza: 1 caso.

Salta: 2 casos sin fechar.

Santiago del Estero: 2 casos.

5. El informe técnico de preinversión, capítulo 3.3.1, se encuentra sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 1 caso.

Santiago del Estero: 1 caso.

6. El informe técnico de elegibilidad sin fecha en los siguientes grupos:

Mendoza: 1 caso.

Salta: 7 casos

Control de informes:

1. Informe de supervisión, punto 3.3.2.7:

Córdoba: en 11 casos no tuvo a la vista, en 1 caso no se encuentra fechado.

Mendoza: en 4 casos no se encuentran fechados, 2 están sin firmar y 1 incompleto.

Salta: en un caso no lo tuvo a la vista.

Santiago del Estero: en un caso no lo tuvo a la vista y en 2 casos no se encuentran firmados.

2. Informe de actividades bimestrales, punto 3.3.2.7 b) Modalidades contractuales:

Córdoba: ninguno se encuentra aprobado por el coordinador provincial.

Mendoza: en 2 casos no consta la aprobación del coordinador provincial, en 9 casos la presentación no se ajusta al cronograma dispuesto en el contrato, en 4 casos en el casillero de "fecha de presentación" se informa dos distintos.

Salta: en ningún caso consta la aprobación del coordinador provincial, en 4 casos su presentación no se ajusta al cronograma dispuesto en el contrato, en 1 caso la fecha y período que abarca el informe fue corregido sin salvar.

Santiago del Estero: en 11 casos no consta la aprobación del coordinador provincial, en 5 casos no se encuentran fechados, en 3 casos no especifican los temas abordados ni las recomendaciones efectuadas, solo indican reunión con el grupo.

3. Informe del grupo, punto 3.3.2.3 Ejecución de los subproyectos:

Córdoba: en 7 casos no lo tuvo a la vista, en 1 caso sin fecha.

Salta: en 11 casos sin fecha, en 1 caso no lo tuvo a la vista.

Santiago del Estero: en 1 caso sin fecha.

Asistencia técnica:

1. Modalidades contractuales para la prestación de asistencia técnica, punto 3.3.2.7 b): conforme surge de los antecedentes que la AGN tuvo a la vista, los asistentes técnicos no poseen capacitación de nivel secundario o terciario, sólo completaron la primaria, en los siguientes casos: Santiago del Estero: 3 casos.

2. Capacitación específica sobre las líneas del Proinder, capítulo 3.3.1 Etapa 3: de los CV no surge que hayan tenido la citada capacitación en 2 casos (Santiago del Estero).

3. En un caso la capacitación y experiencia laboral que surge de los antecedentes que la AGN tuvo a la vista no compatibilizan con el proyecto ni con los requisitos previstos para la asistencia técnica (Santiago del Estero).

4. En tres casos (grupos B 170, B 159 y B 169), la asistencia técnica es brindada por el Instituto de Cultura Popular (INCUPPO). Del estatuto de la citada asociación civil no surge la finalidad de brindar asistencia técnica (Santiago del Estero).

5. Conforme surge de los informes de actividades bimestrales, además del técnico contratado surge la intervención de otros técnicos: Santiago del Estero: 8 casos.

6. En las 4 provincias analizadas la AGN no pudo determinar fehacientemente el monto que correspondía pagar por la asistencia técnica, toda vez que de los contratos y antecedentes que tuvo a la vista no surge claramente el grado de intensidad (alta, me-

dia o baja) que se aplicó a los subproyectos, punto 3.3.2.7 b) Regularidad y duración de la asistencia técnica de acuerdo al tipo de subproyecto.

7. Contrato de asistencia técnica: el monto total establecido en el contrato no coincide con la suma de las cuotas establecidas en el anexo D: Santiago del Estero: 4 casos.

8. El asistente técnico debe integrar el Registro Provincial Agropecuario de Proveedores de Asistencia Técnica: la AGN no tuvo a la vista el correspondiente a la provincia de Córdoba.

9. Cumplido 12 meses del contrato el supervisor de asistente técnico (AT provincial) y el coordinador provincial (CP) evalúan el servicio de asistencia técnica AT. Debiendo figurar en el Registro de Proveedores de AT.

Córdoba: No tuvo a la vista el mencionado registro.

10. En tres casos, los asistentes técnicos presentan facturas que corresponden a veterinarias y/o apiarios (Mendoza).

11. En un caso (grupo B 101) no tuvo a la vista el contrato de asistencia técnica correspondiente al período marzo-junio 04 (Córdoba).

12. Todos los informes del asistente técnico correspondientes al grupo B 106 indican en forma esquemática como actividad desarrollada; visitas individuales y de reunión grupal, y como avance, seguimiento de las inversiones, sin especificar qué tareas se realizaron en cada bimestre (Córdoba).

Observaciones particulares

Córdoba:

1. Grupo B 118: la cantidad de jornales familiares empleados fuera de la explotación fue de 300, superando la cantidad autorizada de 270 al año. Familias Cabrera, Santucho y Zalazar trabajaron 12 meses consecutivos en relación de dependencia fuera de la explotación. El contrato fue suscripto con fecha posterior (12/12/03) a la de inicio de las actividades 1º/11/03.

2. Grupo B 149: informe correspondiente al bimestre septiembre/octubre-04, tiene fecha de presentación 1º/9/04 y de aprobación 3/9/04 (anterior a la finalización del período que abarca).

3. Grupo B 132: el plan de trabajo presentado por el asistente técnico está enmendado, se sobrescribió al ejercicio 2003 el año 2004. El informe de actividades bimestrales enero-febrero 2004 se recibe y aprueba en 2/3/05.

4. Grupo B 116: conforme surge de la documentación que la AGN tuvo a la vista, a la fecha de aprobación del subsidio por la UP (17/10/03) y firma del contrato con el grupo (12/12/04), uno de los integrantes del grupo (Herrera Jesús Nicolás) mantenía una deuda de \$ 139,56, la que fue cancelada el 16/3/05, razón por la cual dicho productor, en principio, no reunía las condiciones de elegibilidad.

Mendoza:

1. Grupo 362: el contrato fue suscripto en una fecha posterior (10/12/04) a la de inicio de las actividades (1º/2/04).

2. Grupo C 215: el acta de conclusión del proyecto tiene fecha 30/6/04. Según el informe anual de asistencia técnica que abarca el período 1º/11/03 al 30/6/04 a dicha fecha aún no se había instalado el molino, objeto del subsidio.

3. Grupos B 334 y B 276: la fecha de pago establecida en el contrato con el grupo (20/12/03) es anterior a la firma de los contratos.

4. De la verificación efectuada surge que existen actuaciones del ejercicio 2003, suscriptas y aprobadas por el actual coordinador provincial, cuya gestión comenzó en el ejercicio 2004.

Salta:

1. Grupo P 324: no se aclaran las firmas de quienes suscriben el contrato con el técnico de preinversión.

2. Grupos B 2.176, B 2.143: la asistencia técnica fue efectuada por Tepeyac. Al respecto, no tuvo a la vista la ficha actualizada que indique la nómina de los asistentes técnicos de la institución.

3. Grupo C 3.022: la AGN observó una discrepancia en el número de documento, indicado en el contrato y el que figura en el currículum vitae del asistente técnico.

4. Pago de movilidad a asistentes técnicos:

a) Carlos Ramiro Ragno:

– Período enero-febrero/04: conforme surge del detalle obrante al dorso de los recibos el citado asistente efectuó un viaje de Salta (Mecoyita) entre los días 15/1/04 y 19/1/04 (1.140 km) y otro viaje entre el 10/02/04 y el 15/2/04 (1.140 km) lo que totaliza un recorrido de 2.280 km. Al respecto, el Proinder reconoció y abonó (recibos 75, 76 y 77) la cantidad de 3.000 km (\$ 1.350).

– Período julio-agosto/04: no compatibilizan las fechas de realización de los viajes expuestos en los recibos 16 (julio: partida 23/7/04, regreso: 29/7/04 – agosto: partida 8/8/04, regreso 12/8/04) y 18 (julio: partida 26/7/04, regreso 29/7/04 – agosto: partida 9/8/04, regreso 15/8/04).

b) Luis Perotti:

– Facturas 5, 50 y 53: fechas corregidas sin salvar.

– Facturas 40 y 41: conforme surge de los documentos se trata del reconocimiento del mismo viaje, no obstante lo cual figuran distintos días de ida y de regreso.

– Facturas 50 y 53: conforme surge del detalle el recorrido fue de 800 km, no obstante lo cual a través de ambos recibos se le reconocen 1.600 km.

– Facturas 69 y 70: no legible el destino final. Conforme surge del detalle el recorrido fue de 790 km,

no obstante lo cual a través de ambos recibos se le reconocen 1.580 km.

Santiago del Estero:

1. Grupo B 166: el acta de aprobación 162 prevé un monto de asistencia técnica de \$ 5.460; el contrato con el grupo de fecha 9/12/03 previó por dicho concepto la suma de \$ 1.638.

2. Grupo B 170: en la adenda del contrato y el contrato de fecha 11/6/04, la AGN no pudo verificar firma del coordinador provincial ni del contratado.

3. Grupo B 231: existen en el legajo formularios completados en lápiz.

4. Grupo B 217: la AGN verificó la existencia de dos acuerdos (SAGPyA - Proinderpsa), con la misma fecha. En ambos contratos se establece como fecha de pago el 20/12/03, fecha anterior a la de la firma de los mismos (5/2/04).

Contrato de asistencia técnica de fecha 5/6/04: según el punto 3 del contrato el monto es de \$ 2.946, según el anexo D, Cronograma de pagos del mismo contrato, el importe a pagar asciende a \$ 2.730. Si bien la asistencia técnica fue brindada solamente por Isabel Orellana, la AGN verificó la presentación de tres cronogramas de actividades y presupuestos para el año 1.

Los tres cronogramas fueron aprobados por el coordinador provincial con fecha 20/1/04. Atento a lo expuesto, la AGN no pudo determinar cuáles fueron las actividades planificadas y presupuestadas por la técnica que ejerció la asistencia.

Informe de actividades bimestrales, período: agosto 04, de fecha 10/9/05, fue aprobado por el coordinador provincial con fecha 6/9/04. Noviembre-diciembre/04, de fecha 10/1/05, fue aprobado por el coordinador provincial con fecha 30/12/04.

5. Grupo B 267: Dulfredo Goitea y Estela del Valle Goitea se presentan ante el juez de paz manifestando ser herederos de la sucesión de Justina Goitea cediendo en calidad de donación una fracción de dicho terreno para la ejecución de la obra objeto del subsidio. No tuvo a la vista los documentos que avalen dicho carácter (de herederos).

6. Grupo B 267: no tuvo a la vista el proceso de contratación (comparación de precios de distintos proveedores) para la realización de perforación de pozo de agua por \$ 23.048.

7. Grupo B 232: los contratos de asistencia técnica de fecha 4/2/04 y 5/6/04, establecen cuotas de \$ 1.400 cada una, monto que no se ajusta a lo previsto en el cronograma de actividades y presupuesto (\$ 350,25 por mes, \$ 700,50 bimestrales). Dicho cronograma, que indica un costo total en el año de \$ 4.203, fue aprobado con fecha 20/12/03. Los dos contratos suscriptos totalizan un monto por asistencia técnica de \$ 8.400. No tuvo a la vista la presentación de un nuevo plan de actividades y presupuesto que justifique las diferencias señaladas.

Asimismo, la AGN verificó que no se compatibilizan los períodos indicados en los informes de actividades bimestrales con la facturación que tuvo a la vista.

8. Grupo 225 - Once comunidades (C 238 - B 281):

a) De la documentación verificada por la AGN obrante en el legajo surge, en principio, que los fondos fueron solicitados y administrados por una organización denominada Dufinoc, en tanto que los subsidios entregados por el programa tienen como destinatarios a los pequeños productores y no a organizaciones. Sobre el particular:

– En la solicitud de incorporación al programa, en calidad de beneficiarios, los solicitantes se identifican como integrantes del grupo Dufinoc.

– En el anexo en el que reseñan “Principales problemas de nuestras comunidades” (punto 5) se señala “en el aspecto organizativo, es necesario profundizar el trabajo en la organización zonal y en las comunidades, mejorando los servicios que la Dufinoc puede ofrecer a sus socios”.

– Donde se expone la “idea del proyecto” se señala que “como contraparte al aporte financiero solicitado al Programa Social Agropecuario la organización se compromete a acompañar algunas obras con paneles solares...”.

– Por último, se adjunta “Antecedentes de la organización Dufinoc” en la que se señala que se trata de una organización que se formó en 1993, promovida por la parroquia de Bandera Bajada que depende del obispado de Añatuya, indicando las experiencias comunitarias por el uso de 70 socios.

– Recibos, emitidos en concepto de trabajos realizados, por ejemplo en las comunidades de El Tableado, San Andrés, Santa Catalina, en donde se indica que los importes recibidos fueron pagados por la comisión Dufinoc.

b) Informe de la comisión a Parajes de Figueroa en el marco del Subproyecto C Proinder del PSA (Programa Social Agropecuario), emitido por el INTA (Instituto Nacional Tecnológico Agropecuario) con fecha 3/3/05. Del análisis del mismo surge:

– La comisión estuvo integrada por un técnico del PSA y un especialista del INTA, no surgiendo la razón por la cual tomó intervención el INTA en el seguimiento de las obras y cómo se relaciona con la asistencia técnica contratada por el proyecto a tal efecto.

– Se señala la actuación del promotor del PSA Carlos Soplan, no surgiendo de los antecedentes verificados la función de dicho promotor.

– De la documentación que la AGN tuvo a la vista no compatibilizan los grupos citados en los distintos informes y notas con los señalados en el proyecto presentado y en la descripción de la obra señalada por el PSA Proinder en la separata para el

Subproyecto C. No queda así evidenciado dónde se realizaron las obras y el estado actual de las mismas; por ejemplo, en el informe de fecha 3/3/05 en la comunidad de El Hoyo se indica que a esa fecha no tenían copia del proyecto.

c) Autorización del dueño de la tierra para la realización de la obra.

Conforme surge de las declaraciones juradas que la AGN tuvo a la vista, las personas que cedieron con carácter gratuito por el término de 50 años las fracciones de terreno son ocupantes de dichos lotes denominándose ellos mismos poseedores con ánimo de dueño, pero no presentan títulos que avalen dicha condición.

d) Cronograma de actividades y presupuesto del asistente técnico: se encuentran corregidos y sin salvar.

e) Contratos de asistencia técnica, la AGN tuvo a la vista dos contratos que abarcan los siguientes períodos: 1- Desde 5/2/04 hasta 5/6/05 por \$ 2.075 (dicho importe supera el monto previsto en el contrato con el grupo que asciende a \$ 1.978,77). 2- Desde 6/6/04 hasta 6/2/05 por \$ 4.560.

9. Grupo 259, Mujeres de la Dufinoc, Subproyectos B 272, P 306: este grupo forma parte de la organización citada en el punto 8 anterior.

10. Grupo 235, APPAA, Subproyecto C 239:

a) Caben idénticas consideraciones a las expuestas en el punto 8 anterior. Al respecto, la AGN tuvo a la vista:

– Acta constitutiva del grupo: tuvo a la vista 4 actas constitutivas refrendadas por autoridad provincial de distintas fechas.

– Acta de reunión de la Comisión de APPAA con todos sus socios en la cual se informan las dificultades en la obtención de la personería jurídica, la cual estaba en trámite. Asimismo, en la misma se resuelve por 39 votos a favor la construcción de un galpón comunitario, salón y oficina.

– Nota de comisionado municipal en la cual se indica que la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Avellaneda ya cuenta con más de 150 asociados.

– Notas de APPAA de fecha 25/8/03 solicitando la construcción de un galpón y de un salón de capacitación.

– Nota del grupo El Sauce, de fecha 10/9/03, dando su consentimiento para integrar el Proyecto C.

– Nota del grupo Familia Unida, de fecha 10/9/03, dando su consentimiento para integrar el Proyecto C.

b) Autorización del dueño de la tierra para la realización de la obra. Conforme surge de la declaración jurada que la AGN tuvo a la vista, la persona que cede con carácter gratuito por el término de 50

años la fracción de terreno, Mercedes Montes, es ocupante del lote denominándose ella misma poseedora con ánimo de dueño, pero no presentan títulos que avalen dicha condición.

c) Objetivo del subproyecto: la AGN verificó modificaciones en su definición desde la solicitud de los productores hasta la aprobación final del mismo.

d) No se adjunta, de corresponder, la pertinente denuncia policial y el destino del acoplado atento lo expuesto por el grupo en su nota de fecha 10/8/04 en la cual ponen de manifiesto que el señor Galván retiró un acoplado sin cumplir con lo acordado y sin comunicar el destino del mismo.

e) Visto que, mediante acta 130 de fecha 16/9/03, se aprobó la solicitud de preinversión del Proyecto B del grupo El Sauce (B 167, \$ 24.000), integrante del grupo APPAA, la AGN informa que este grupo recibió más de un subsidio.

11. Grupo 184 - Subproyectos C 237 - P 234:

a) Conforme surge de la documentación verificada por la AGN el grupo es una organización intergrupual vinculada a la OCCAP, razón por la cual se deberá informar cuál es la validez de dicha organización para la recepción y administración del subsidio, toda vez que el mismo se debe asignar a los pequeños productores y no a una organización.

b) El predio donde se realiza la obra, según consta en la documentación, fue cedido por dos vecinos. No tuvo a la vista las pertinentes cesiones.

12. Grupo 220 - Subproyecto B 228:

a) Número máximo de familias: según formulario para relevamiento de información familiar y declaración jurada las familias son 15. No obstante, en la carta del grupo de fecha 27/5/05 se informa que el grupo está formado por 15 familias y que el primer pago se repartió entre 21 familias, en tanto que la segunda cuota se repartió a las 21 familias, pero hay 3 personas que nunca fueron a las reuniones y que exigen parte del dinero a pesar que los mismos viven con productores que ya recibieron el subsidio.

b) Conforme surge de la documentación se realizaron 3 perforaciones y no una como estaba solicitado y aprobado. Asimismo, surge que las inversiones prediales solicitadas de \$ 560 para cada familia no se efectuaron. No tuvo a la vista autorización por parte del programa para efectuar dichos cambios de destino. Dicha situación tampoco surge de los informes de asistencia técnica.

c) Asistencia técnica: el pertinente contrato fue firmado por Abate Miguel con fecha 5/2/04, no obstante se tuvieron a la vista 3 cronogramas:

1. Técnico Juan Díaz aprobado 21/11/03 por \$ 1.566.

2. Técnicos Abate, Díaz y Tasso aprobado 20/12/03 por \$ 6.675.

3. Técnicos Abate, Díaz y Gallardo aprobado 20/12/03 por \$ 6.675.

d) No se cumplió con ninguno de los cronogramas de asistencia técnica que la AGN tuvo a la vista y no se verificó la presentación de un nuevo cronograma que contemple las actividades realizadas, no surgiendo de la documentación los motivos de las demoras en la realización de las obras, toda vez que según la facturación que tuvo a la vista las perforaciones se efectuaron en enero de 2005.

e) De la rendición efectuada por el grupo al 4/4/05 con las pertinentes facturas surge que se han comprado caños, accesorios plásticos, válvulas por un monto de \$ 12.343,61, la AGN solicita informar los motivos por los cuales no se agruparon las compras en una sola efectuando la pertinente comparación de precios (3 firmas como mínimo).

La AGN recomienda mantener archivos completos, ordenados cronológicamente y debidamente foliados de los antecedentes respaldatorios de los subproyectos financiados con fondos del programa. Cumplir con las normas establecidas en el Manual Operativo, tomo II, Apoyo a las actividades rurales, evitando efectuar interpretaciones que se opongan a lo dispuesto en éste. Profundizar los controles a efectos de evitar las incoherencias detectadas en los actos efectuados por el proyecto.

En los considerando de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El monto presupuestado del programa es de u\$s 75.000.000 por el BIRF y de u\$s 25.000.000 por aporte local, firmado el 6/5/03, habiéndose ejecutado al 31/12/04 u\$s 48.000.000 por el BIRF y u\$s 12.000.000 por aporte local.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-425/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - Convenio de préstamo 4.212/AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - Convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 194-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.